

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa dineraria en el Consejo Comarcal del Pallars Jussà, para la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado de su centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp.

Exp. Nº: Q0002/2025/20 – ARC139

Antecedentes

1. En fechas 10 de octubre y 12 de noviembre de 2025, el Consejo Comarcal del Pallars Jussà, ha presentado a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa dineraria por un importe de 190.500,00 € (ciento noventa mil quinientos euros) para la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado de su centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp.

El objeto de la subvención prevé el coste del alquiler de una máquina compactadora durante doce meses, maquinaria necesaria en el depósito controlado del centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp.

2. En fecha 11 de noviembre de 2025, en la reunión nº 81 de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de residuos municipales se aprueba la dotación presupuestaria con importe de 200.000,00 € para la financiación al CC del Pallars Jussà por el alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado de su centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp.
3. En fecha 16 de febrero de 2026, en la sesión número 200 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña se aprobó, para la mayoría de los asistentes, la dotación presupuestaria de 190.5000,00 € destinada a la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora en el depósito controlado de Tremp.
4. Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Gestión de Infraestructuras fecha 9 de enero de 2026, que informa favorablemente del otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consejo Comarcal del Pallars Jussà, por un **importe máximo de ciento noventa mil quinientos euros (190.500,00 €) IVA incluido**, por la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado del centro de gestión de residuos del CCPJ ubicado en el municipio de Tremp, de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT).
5. Visto el informe jurídico emitido el 27 de abril de 2026 para el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención.
6. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 11 de mayo de 2026.
7. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa dineraria en el Consejo Comarcal del Pallars Jussà, para la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado de su

centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp, emitida por el Director de la Agencia de Residuos de Cataluña el 14 de mayo de 2026.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Junta de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña)
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

RESUELVO

Primer.- Otorgar al Consejo Comarcal del Pallars Jussà una subvención directa dineraria por un importe máximo de 190.500,00 € (ciento noventa mil quinientos euros) para la financiación del alquiler temporal de una máquina compactadora durante doce meses en el depósito controlado de su centro de gestión de residuos ubicado en el municipio de Tremp.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 460.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2026.

Segon.- La subvención queda afectada a la realización del:

- Alquiler temporal de una máquina compactadora, durante doce meses, en el depósito controlado del centro de gestión de residuos del CCPJ ubicado en el municipio de Tremp.

Tercer.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será como máximo el 31 de diciembre de 2026 y el de justificación de las actuaciones, ante la Agencia de Residuos de Cataluña, será como máximo el 31 de marzo de 2027.

La ampliación de estos plazos tendrá que respetar aquello establecido a la Ley 39/2015.

Quart.- Con el fin de justificar los gastos, el Consejo Comarcal del Pallars Jussà tendrá que enviar a la Agencia de Residuos de Cataluña, los documentos justificativos junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida.

El modelo de documento justificativo estará disponible a la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, a la página web <http://eacat.cat/>, tiene que ir firmado por el interventor del ente beneficiario de la subvención y tendrá que constar la documentación siguiente:

1. Datos bancarios del ente beneficiario.
2. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual se ha realizado con cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
3. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación no supera su coste total.
4. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado.
5. Certificación que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
6. Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
7. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante de la gastos. En estos documentos habrá que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, tendrá que estar en formato xml.
8. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza en la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.
9. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.
10. La documentación técnica que tendrá que presentar el Consejo Comarcal es la siguiente:
 - Modelo de declaración responsable
 - Cuenta justificativa
 - Facturas

- Justificados de pago
- Adjudicación o adjudicaciones
- Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación contractual que se produzca, liquidaciones, precios contradictorios.

Cinquè.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

Cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, con el informe favorable previo del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento, previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

Asimismo la ARC podrá autorizar un pago a cuenta del 100% del gasto justificado, previa aportación de la documentación acreditativa del gasto realizado, conjuntamente con la presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que el pago recibido se destinará al pago de las facturas justificativas presentadas y previo informe favorable de los técnicos responsables de la ARC.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

Sisè.- El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Setè.- De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Vuitè.- El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Novè.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son. El beneficiario tendrá que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se tienen que adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

Desè.- El beneficiario resto obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de

cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Onzè.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Duodécimo. En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Tretzè.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Catorzè.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinzè.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Setzè.- La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Dissetè.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Divuitè.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dinovè.- De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales la persona beneficiaria tiene que adecuar su actividad son:

1. La persona beneficiaria tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrá de

realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, la persona beneficiaria en el ejercicio de su actividad, asume las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
3. En particular, la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
 - f. Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios. Se tienen que especificar las metodologías e indicadores de género utilizados en el proyecto, en los anexos de la solicitud según pague, haciendo una descripción de los desequilibrios y desigualdades concretas detectadas entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación y que el proyecto pretende abordar, formular iniciativas (la adopción de acciones positivas para corregir las desigualdades detectadas) e incluir indicadores de género (para hacer un seguimiento in itinere y ex tabla del impacto del proyecto).

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Vint.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vint-i-unè.- Notificar la Resolución al Consejo Comarcal del Pallars Jussà, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Paseo de la Zona Franca, 107
08038 Barcelona
Tel. 93 567 33 00
residuos.gencat.cat

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente,

Silvia Paneque i Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica